



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCIÓN No. SC-INC-DNASD-SAS-14-

0002696

AB. VÍCTOR GRANADOS LARREA
DIRECTOR NACIONAL DE ACTOS SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo normado en el artículo 430 de la Ley de Compañías, la Superintendencia de Compañías es un organismo técnico encargado de vigilar y controlar la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades en las circunstancias y condiciones establecidas por la Ley;

Que, el artículo 432 de la Ley de Compañías norma que la vigilancia o control puede ser total o parcial, determinado que la total *"comprende los aspectos jurídicos, societarios, económicos, financieros y contables. La vigilancia y control será parcial cuando se concrete a la aprobación o negación que la Superintendencia de Compañías debe dar a la constitución de las sociedades y a cualesquiera de los actos societarios mencionados en el Art. 33 de esta Ley, a la declaración de inactividad, de disolución y de liquidación y a todo lo relacionado con dichos procesos. En estos casos, la Superintendencia podrá ordenar las verificaciones que considerare pertinentes."*;

Que, el artículo 33 de la Ley de Compañías, dispone: *"El establecimiento de sucursales, el aumento o disminución de capital, la prórroga del contrato social, la transformación, fusión, escisión, cambio de nombre, cambio de domicilio, convalidación, reactivación de la compañía en proceso de liquidación y disolución anticipada, así como todos los convenios y resoluciones que alteren las cláusulas que deban registrarse y publicarse, que reduzcan la duración de la compañía, o excluyan a alguno de sus miembros, se sujetarán a las solemnidades establecidas por la Ley para la fundación de la compañía según su especie."*;

Que, la compañía **IMPORZETA S.A.**, solicitó a esta Superintendencia la aprobación del aumento de capital y reforma de su estatuto, contenida en la escritura pública del 7 de noviembre de 2013, otorgada ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil;

Que, la Dirección Nacional de Inspección Control, Auditoría e Intervención, ha emitido informe favorable **No. SC-INC-DNICAI-14-0084** de 28 de marzo de 2014, para la aprobación solicitada;

Que, luego de la revisión de la solicitud de aumento de capital y reforma de estatuto, la Subdirección de Actos Societarios, ha emitido informe favorable **No. SC-INC-DNASD-SAS-14-0334**, de 23 de abril de 2014, para la aprobación de la mencionada reforma; y,

En ejercicio de las atribuciones delegadas por la Superintendente de Compañías mediante Resolución ADM 14-002 de 6 de febrero de 2014,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar: a) el capital autorizado de la compañía **IMPORZETA S.A.** a la suma de **CUARENTA Y CUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**; b) el aumento del capital suscrito de dicha compañía en **VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE**

000 11



LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA dividido en **VEINTIÚN MIL DOSCIENTAS** acciones de **UN DÓLAR** cada una de ellas; y, c) la reforma del estatuto constante en la escritura pública del 7 de noviembre de 2013, que fuera otorgada ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil.

Artículo 2.- Disponer lo siguiente:

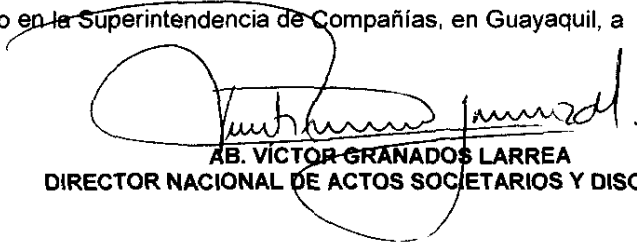
- 1.- Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación;
- 2.- Que el Notario ante el cual se otorgó la escritura pública de constitución de la compañía citada anteriormente, tome nota del contenido de la presente resolución al margen de la matriz. Cumplido, sentará razón de lo actuado; y,
- 3.- Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena.

Artículo 3.- Ordenar que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

Disposición Final.- Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura referida.

Dado y firmado en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

24 ABR 2014


AB. VÍCTOR GRANADOS LARREA
DIRECTOR NACIONAL DE ACTOS SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN



AMC
Exp. N°: 140041
Trámite # 80940-2013